



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 19 MAR 1997

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por el Club Defensores del Sud, del subsidio otorgado de acuerdo al Decreto Provincial N° 3128/94, en la suma de PESOS UN MIL, (\$ 1.000,00), a los efectos de solventar los gastos que ocasione el traslado a las Prov. de Río Negro y Neuquen, a fin de participar del 8° Campeonato Mundialito de Fútbol Infantil, y;

CONSIDERANDO: Que según el Informe N° 53/97, Letra: T.C.P. la suma de los comprobantes presentados es de PESOS UN MIL SESENTA Y SIETE, (\$ 1.067,00).-

Que en el mismo Informe se indica que la factura de Fojas 3, es una fotocopia y que las de Fojas 4 y 5 están enmendadas, por lo que se aconseja aprobar la presente hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, (\$ 441,00), manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, (\$ 559,00).-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2° inc. c) de la Ley 50°.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el Club Defensores del Sud, del subsidio otorgado por el Dto. Prov. N° 3128/94, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, (\$ 441,00).-

ARTICULO 2°. Mantener pendiente de aprobación de la presente Rendición la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, (\$ 559,00), hasta tanto se remitan las facturas que reglamentariamente correspondan o la boleta del deposito efectuado en la Cta. General de la Gobernación por el importe observado.



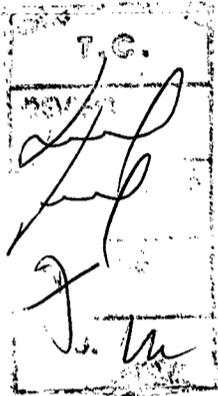
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 3º.- Dejar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º de la presente al Sr. Hugo FERNANDINO, otorgando un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para que cumpla con lo indicado en el art. 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 19 /97 V.A.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. R. CLAUDIO ARCHETTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia